



"2025, Año de la Mujer indígena"

OFICIO Núm. SPISG-ROMR-003/2025

#### MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS

TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE PRESIDENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 118, 119, 120 y 122 de la Ley Orgánica Municipal; así como 14 fracciones I, II, XIX y XXIX y 31 fracciones IV, VI, VII, XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en cumplimiento al objetivo de la política regulatoria y atendiendo a las metas y actividades programadas por esta Dependencia, dentro de las que se encuentra la creación de la Red de Mujeres Imparables por la Transformación, me permito solicitar lo siguiente:

Se realice, por parte de la Unidad Administrativa que usted dignamente representa, <u>el Dictamen de Exención al Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)</u>, del proyecto de regulación denominado: LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE LA "RED DE MUJERES IMPARABLES POR LA TRANSFORMACIÓN" DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, para lo cual se adjunta en formato editable en medio de almacenamiento CD, así como el "FORMATO III SOLICITUD DE EXENCIÓN AIR" en editable e impreso debidamente requisitado y firmado; con la finalidad de que una vez que se cuente con el dictamen que nos ocupa, se pueda solicitar el registro de la regulación ante la Contraloría Municipal.

Sin más por el momento, agradezco su atención y le reitero mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE** 

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 19 DE MARZO DE 2025

SARA ESTHER RAMÍREZ MONTAGNER RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

Archivo.

Las firmas aquí contenidas son para control interno de conformidad con lo establecido en los artículos 118, 120, 122, 223 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2 fracciones II, VI y XXVI, 4, 5, 7 fracción VI, 31 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género del Municipio de Puebla, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas y la persona Titular de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género, representa un criterio de orden que no excluye a cada una de la responsabilidad individual en la observancia de los principios de legalidad, honradez lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el servicio público.

Elaboró Gabriela Cruz González

Jefa de Departamento de Análisia Legal, Apoyo y Seguimiento

IMPARABLE

Sara Esther Ramírez Montagner GOBIFRAGO DE LINA GUDAD 2024 - 2027

Recibi CHA 19.03.2025

TEL. +52 (222) 309 46 00 CALLE 9 SUR 1508, BARRIO DE SANTIAGO, 72420 PUEBLA, PUE. MÉXICO.



SECRETARÍA EJECUTIVA

## FORMATO III

## SOLICITUD DE EXENCIÓN AIR

Nombre del proyecto: LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Instancia Gubernamental: Secretaría para la DE LA RED DE MUJERES IMPARABLES POR LA TRANSFORMACIÓN DEL Igualdad Sustantiva de Género

MUNICIPIO DE PUEBLA.

Área Operadora del Proyecto: Dirección de Sinergias para la Igualdad

Rango jurídico del proyecto: Lineamientos

#### Datos de contacto del Área

Teléfono: 222 336 4169

Correo: juridico.spisg@gmail.com

Base jurídica del proyecto: Artículos 5, 6, 11, 28 fracciones VII y IX, así como 29 fracciones I, II, IV, V, VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Anexe el archivo que contiene la regulación:Se anexa en digital a través de medio de almacenamiento CD

## I.- Definición del Problema y Objetivos Generales de la Regulación

- 1.- Señale el problema que se pretende solucionar con la propuesta regulatoria: Los límites existentes en la difusión de información de los programas, servicios y actividades a los que pueden acceder las mujeres del Municipio de Puebla, así como reducir las brechas existentes entre las mujeres de Puebla Capital y las instancias municipales.
- 2.- Describa el objetivo general de la propuesta regulatoria: Regular la integración, operación y funcionamiento de la RED DE MUJERES IMPARABLES POR LA TRANSFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, como un grupo de promotoras de servicios municipales y catalizadoras de proyectos de desarrollo comunitario, para fomentar la organización y participación de las mujeres en las Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla.

## II.- Impacto de la Regulación

3.-Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera: Se trata de una regulación que no genera costos de cumplimiento para la Ciudadanía, ya que solo va a regular el funcionamiento de la RED DE MUJERES IMPARABLES POR LA TRANSFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, no es una regulación que implique pagos o erogaciones, ya que para los gastos para la realización de esta actividad se encuentran considerados en el presupuesto de la Secretaría para la Igualdad SUstantiva de Género, en específico del presupuesto de la Dirección de Sinergias para la Igualdad.

- Start Part of Guarden.		
4 Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación		
propuesta.	Si	No
¿Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas		Х

¿Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de	X
cumplimiento para los particulares?	
¿Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares?	X
¿Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios,	3.
caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos,	X
obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares?	
III - Apoyos	

III.- Anexos

5. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.

885	1,884.7	200200200570	SLEEDER P.	2014 2014 2014	1001405-201-40	Secretary of the Control of the Cont	lel P		Management .	700700
2000	8. W A	200	FFAIL	FAFA	Fast Fast	A 200 A	FATER	4 4 7 8	I m T max	E 40 1
38333	85.° A	Patenting, 1	WAL IN	100100	F 20-4 F 40 1	1 55 551, 59	1 w-1 88 at	18.99.81	A wri 1075	201

Elaboró

Sara Esther Ramírez Montagner Responsable Oficial de Mejora

Regulatoria

Visto Bueno

Sara Esther Ramírez Montagner

Titular del Área Jurídica o Normativa de la Dependencia

o Entidad

Autorizó

Zaira González Gómez Titular de la Dependencia o Entidad

FORM.010.2025/OP.DGR/J/2427



Clave:
Fecha de Elaboración: 01/01/2025
Fecha de Actualización:

Núm. de Revisión:

# LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE LA "RED DE MUJERES IMPARABLES POR LA TRANSFORMACIÓN" DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

Se expiden los presentes lineamientos en la cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza a de marzo de dos mil veinticinco.





Fecha de Elaboración: 01/01/2025
Fecha de Actualización:

Núm. de Revisión:

I. Objetivo.

Promover el empoderamiento de mujeres líderes comunitarias para actuar como promotoras de servicios municipales y catalizadoras de proyectos de desarrollo comunitario, para fomentar la organización y participación de las mujeres en las colonias, unidades habitacionales y juntas auxiliares del Municipio de Puebla.

#### II. Alcance.

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las integrantes de la "Red de Mujeres Imparables por la Transformación".

**Artículo 1.-** Para efectos de los presentes Lineamientos se deberá entender por:

**Dirección:** A la Dirección Sinergias para la Igualdad.

**Departamento:** El Departamento de Participación Social y Liderazgos de Mujeres adscrito a la Dirección de Sinergias para la Igualdad.

Enlace: La persona titular del Departamento de Participación Social y Liderazgos de Mujeres

**H. Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**SISG**: Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género.

**RED:** Red de Mujeres Imparables por la Transformación del municipio de Puebla.

**Artículo 2.** Las personas que integren la RED deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Ser mexicana por nacimiento y residir en el Municipio de Puebla;
- 2. Ser mayor de edad al día de su inscripción.
- **3.** Haber participado en actividades en beneficio de las mujeres de su colonia, unidad habitacional o Junta Auxiliar.

#### Artículo 3. Funciones del Enlace:

- Brindar el apoyo necesario a las integrantes de la RED para el desempeño de sus actividades.
- Proporcionar información normativa a las integrantes de la RED sobre los programas, trámites y servicios que ofrece la SISG.





Clave:
Fecha de Elaboración: 01/01/2025
Fecha de Actualización:

Núm. de Revisión:

- Coadyuvar en la promoción y la difusión de los servicios y actividades que ofrece la SISG y demás dependencias del H. Ayuntamiento en conjunto con la RED.
- Turnar a la persona titular de la Dirección, las inquietudes, comentarios, solicitudes, sugerencias, recomendaciones o peticiones identificados por las integrantes de la RED, para su conocimiento y atención y;
- Las demás que en el ámbito de sus facultades contribuyan a la promoción, difusión y operación de la RED.

**Artículo 4.** Las aspirantes a formar parte de la RED, deberán entregar en el Departamento de manera personal el formato de solicitud de registro acompañado con la siguiente documentación en original y de manera electrónica para su cotejo:

- Identificación oficial con fotografía vigente.
- Clave Única de Registro de Población.
- Copia simple y legible del Acta de nacimiento.
- Copia simple del Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses.
- Carta de exposición de motivos donde se manifiesten las intenciones y razones por las cuales se quiere pertenecer a la RED, firmada.
- Constancia de Antecedentes No Penales.

**Artículo 5.** Las personas participantes serán evaluadas por el Comité Evaluador, el cual determinará si se cumplen con los criterios necesarios para participar en la RED.

El Comité Evaluador será la instancia encargada de interpretar para efectos administrativos y operativos los presentes lineamientos, así como conocer, revisar, analizar, dictaminar y determinar sobre los asuntos concernientes a la RED que no se encuentren previstos en los presentes Lineamientos.

## El Comité estará integrado por:

- a) La persona titular de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género.
- b) La persona titular de la Dirección Sinergias para la Igualdad.
- c) La persona titular del Departamento de Participación Social y Liderazgos de Mujeres.

**Artículo 6.** Las mujeres que resulten ganadoras para ser integrantes de la RED deberán de asistir al curso de capacitación que será impartido por el personal de la SISG, a través de la Dirección en el lugar y la hora que se indique.

**Artículo 7**. El Departamento podrá convocar |en el momento que sea necesario a las integrantes de la RED para participar de manera activa en las actividades de la SISG.





Clave:	
Fecha de Elaboración: 01/01/2025	
Fecha de Actualización:	
Núm. de Revisión:	

**Artículo 8.** Las mujeres líderes integrantes de la RED recibirán capacitaciones iniciales y continuas, así como talleres enfocados en temas de liderazgo, con el objetivo de que puedan replicar estos conocimientos y actividades a las demás mujeres que se integren a la RED.

**Artículo 9.** El personal de la Dirección tendrá las siguientes responsabilidades y roles:

- Proveer los recursos económicos y logísticos necesarios para cumplir con el objetivo de la RED.
- Organizar las capacitaciones y supervisar las actividades de la RED.
- Evaluar el impacto del programa mediante indicadores preestablecidos.

La Dirección realizará evaluaciones mensuales para medir el progreso del programa y realizar ajustes necesarios.

**Artículo 10.** Las mujeres integrantes de la RED tendrán las siguientes responsabilidades:

- Cumplir con las actividades establecidas en su plan de trabajo.
- Actuar con ética, transparencia y compromiso hacia su comunidad.
- Participar activamente en las reuniones de evaluación y retroalimentación.
- Cada integrante de la RED deberá presentar un reporte mensual ante la persona titular del Departamento, detallando las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las problemáticas encontradas.
- Difundir programas y servicios ofrecidos por el H. Ayuntamiento en sus comunidades.
- Actuar como enlace entre las mujeres de su comunidad y las instancias municipales.
- Impulsar a mujeres de sus comunidades para que se integren a la RED y sean beneficiadas con las actividades y servicios de la SISG y demás dependencias del H. Ayuntamiento.
- Organizar reuniones y actividades enfocadas en el desarrollo comunitario.
- Diseñar y proponer proyectos que aborden a la solución de las problemáticas locales.
- Promover la participación activa de otras mujeres en iniciativas comunitarias.
- Entregar en tiempo y forma los reportes de actividades y demás información que solicite el Departamento; y
- Conocer y difundir los programas, trámites y servicios de la SISG.

**Artículo 11.** Serán causas de salida de la RED, las siguientes:

- 1. El manifiesto libre de la integrante de no continuar en la RED.
- 2. El incumplimiento de las actividades establecidas en los presentes lineamientos.





Clave:
Fecha de Elaboración: 01/01/2025
Fecha de Actualización:

Núm. de Revisión:

- 3. El comportamiento inadecuado, incluyendo actos de corrupción, discriminación o conductas contrarias a la ética y a los fines del programa.
- 4. En caso de que una participante decida retirarse, podrá integrarse una nueva integrante que cumpla con los requisitos establecidos, garantizando la continuidad de los objetivos y metas de la RED.

**Artículo 12.** En reconocimiento al esfuerzo, compromiso y dedicación de las mujeres líderes en la promoción del acceso a los servicios y actividades de la SISG y otras Dependencias del H. Ayuntamiento, se podrá otorgar un apoyo económico a favor de las personas líderes de la RED, mismo que consistirá en un cheque nominativo. Los montos estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada.

**Artículo 13.** La operación del programa y la entrega de apoyos podrán suspenderse, aplazarse o extenderse, previa autorización del Comité Evaluador, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, notificando a las beneficiarias a través de los medios disponibles.

**Artículo 14.** La entrega de apoyos se realizará de manera pública en las instalaciones de la SISG.

**Artículo 15.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente a que se obtenga su registro ante la Contraloría municipal y la debida integración del expediente en la SISG.







"2025, Año de la Mujer Indígena"
OFICIO Núm. OP-SE-CMR-0065/2025
Hoja 1 de 2

## SARA ESTHER RAMÍREZ MONTAGNER

DIRECTORA JURÍDICA Y RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA SECRETARÍA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

PRESENTE

Recibi 26/03/2025 SM Dir Juridica 11:40 hrs.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 64 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 3 fracción II, 10 fracción XIII, 23 fracción XII, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; 5 fracción VI, 8 fracciones XXXI, 11 fracciones LII y 32 fracciones III, IV del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en atención al **OFICIO Núm. SPISG-ROMR-003-2025**, en el cual se solicita el Dictamen de Exención al Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), al respecto me permito informarle que se ha verificado lo siguiente:

- a) No genera costos de cumplimiento;
- b) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- c) No crea o modifica trámites; y
- d) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

Por lo anterior, con base en la normatividad aplicable, se dictaminó como procedente el Dictamen de Exención para el siguiente Proyecto de Regulación:

TIPO DE DICTAMEN	NO. DE DICTAMEN	PROPUESTA DE REGULACIÓN
Exención	005/2025	Lineamientos Generales para la Operación de la Red de Mujeres Imparables por la Transformación del Municipio de Puebla

Continúa...





# OFICIO Núm. OP-SE-CMR-0065/2025 Hoja 2 de 2

Se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para la entrada en vigor, acompañando en todo momento el Dictamen de Exención.

Los elementos esenciales del Proyecto de Regulación, podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen emitido, siempre y cuando las modificaciones se mantengan sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetarán al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

Sin más sobre el particular, le reitero mi consideración.

**ATENTAMENTE** 

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 24 DE MARZO DE 2025

"LA CAPITAL MPARABLE"

MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS

TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA

C.c.p Adrián Velázquez Luna. – Director de Gobernanza Regulatoria. - Para conocimiento electrónico. - presente



Dictamen:	Exención de Presentar AIR 005/2025
	Lineamientos Generales para la Operación
	de la Red de Mujeres Imparables
Regulación:	por la Transformación del Municipio
	de Puebla
Sujeto Obligado:	Secretaría para la Igualdad Sustantiva de
	Género
Autoridad de Mejora	Secretaría Ejecutiva
Regulatoria:	,
Fecha:	24 de marzo de 2025

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 83, 168, 169 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal; 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; y 31 y 32 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se expide el presente Dictamen en atención a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo penúltimo establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley General en la materia.
- II. Que, el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de Mejora Regulatoria. La ley entró en vigor el 19 de mayo de 2018.
- III. Que, la Ley General de Mejora Regulatoria, en vigor, prevé un Sistema Nacional de Mejora Regulatoria (SNMR), el cual tiene por objeto coordinar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno; en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y a la política nacional en materia de Mejora Regulatoria.
- IV. Que, las herramientas principales del SNMR son el Catálogo Nacional de Regulaciones, Tramites y Servicios; la Agenda Regulatoria; el Análisis de Impacto Regulatorio; los Programas de Mejora Regulatoria; y las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria.
- V. Que, respecto a la emisión de los lineamientos generales de las principales herramientas del SNMR (Agenda Regulatoria, Análisis de Impacto Regulatorio y Programa de Mejora Regulatoria) estos serán elaborados por la CONAMER y se someterán a la aprobación del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria (artículos 17, fracción I; 22 fracciones VI, XI, XII, XVI; y 24, fracciones III y XIII de la Ley General de Mejora Regulatoria).
- VI. Que, en el Artículo 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que el Análisis de Imparto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.
- VII. Que, por decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla el 20 de noviembre de 2020 se expidió la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla.



- VIII. Que, el artículo 19 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla establece que el Sistema Estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades de los órdenes de Gobierno Estatal y Municipal, en su respectivo ámbito de su competencia, a fin de implementar una política de Mejora Regulatoria coherente y consistente, de acuerdo a las Estrategias Estatal y Nacional previstas en esta Ley y en la Ley General, respectivamente.
- IX. Que, en el Transitorio Quinto de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Puebla, se establece que a partir de la entrada en vigor los Ayuntamientos contarán con un plazo de un año para adecuar la normatividad correspondiente al contenido de dicha Ley.
- X. Que, en el artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla se establece que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.
- XI. Que, el 26 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Mejora Regulatoria Municipal.
- XII. Que, el Municipio a través de la Secretaría Ejecutiva vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley General de Mejora Regulatoria, de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, así como del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla a fin de conformar, fomentar, coordinar, vincular y difundir la implementación de la política de Mejora Regulatoria en el Municipio de Puebla.
- XIII. Que, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos, lo anterior, a través de un estudio analítico que permite identificar los impactos potenciales de la normativa, que sirve de base para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales.
- XIV. Que, en los Lineamientos para elaborar, presentar y dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio Municipal se establece que el AIR es un requisito que se deberá cumplir antes de crear o reformar cualquier Regulación Municipal que genere costos de cumplimiento para los particulares.
- XV. Las Regulaciones de competencia Municipal que para su creación o reforma requieren de un Análisis de Impacto Regulatorio son: códigos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio.
- XVI. Que, a fin de que las Dependencias y Entidades puedan determinar si su Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares y por lo tanto requieren elaborar un AIR deberán tomar en cuenta si la Propuesta Regulatoria contiene:
- XVII. Creación de nuevas obligaciones para los particulares;
- XVIII. Creación o modificación de trámites (excepto si la modificación simplifica y/o facilita el cumplimiento de los ya existentes);
- XIX. Reducción o restricción de derechos o prestaciones para los particulares; y
- XX. Establecimiento de definiciones, clasificaciones o cualquier otro término de referencia que, en agregado con otra disposición vigente o una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares;
- XXI. Que, la Secretaría Ejecutiva como Autoridad de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Puebla valida que el Sujeto Obligado desarrolló de manera completa el Análisis de Impacto Regulatorio como herramienta de política pública que pretende el perfeccionamiento de las regulaciones. En este sentido, se verifica que la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género a través del OFICIO Núm. SPISG-ROMR-003-2025 remitió el Proyecto de Regulación Lineamientos Generales para la Operación de la Red de Mujeres Imparables por la Transformación del Municipio de Puebla y el Formato III Solicitud de Exención AIR;
- XXII. Que, la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género en el Formato III Solicitud de Exención AIR describió como objetivo general de la regulación:



Promover el empoderamiento de mujeres líderes comunitarias para actuar como promotoras de servicios municipales y catalizadoras de proyectos de desarrollo comunitario, para fomentar la organización y participación de las mujeres en las colonias, unidades habitacionales y juntas auxiliares del Municipio de Puebla.

Que, la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género en el *Formato III Solicitud de Exención AIR* señaló que la propuesta de regulación:

- No crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
- No modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
- No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares; y
- No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En razón de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva, como Autoridad Municipal en Mejora Regulatoria cuenta con la facultad de emitir Dictamen de Exención de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante del Proyecto de Regulación: Lineamientos Generales para la Operación de la Red de Mujeres Imparables por la Transformación del Municipio de Puebla, con los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS:**

PRIMERO. La Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla y el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla en lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio. Asimismo, cumplió con el procedimiento establecido atendiendo los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de la herramienta Análisis de Impacto Regulatorio, a través del Formato III Solicitud de Exención AIR el Sujeto Obligado manifiesta, y la Autoridad de Mejora Regulatoria corrobora, que la Propuesta de Regulación: Lineamientos Generales para la Operación de la Red de Mujeres Imparables por la Transformación del Municipio de Puebla:

- A) No genera costos de cumplimiento;
- B) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- C) No crea o modifica trámites; y
- D) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

**SEGUNDO.** Cuando el Sujeto Obligado someta a consideración la aprobación de la Propuest**e** Regulatoria, deberá anexar el presente Dictamen de Exención a través del cual garantiza que se cumplió con el procedimiento de la política pública.

**TERCERO.** Los elementos esenciales de la propuesta de regulación *Lineamientos Generales para la Operación de la Red de Mujeres Imparables por la Transformación del Municipio de Puebla* podrán sufrir modificación sin prejuicio del Dictamen de Exención, siempre y cuando la modificación se mantenga sin



generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

**CUARTO.** La Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género, una vez que haya entrado en vigor la Regulación deberá solicitar la inscripción o actualización de la misma en el Registro Municipal de Regulaciones.

La Secretaría Ejecutiva hace de conocimiento que el presente Dictamen se emite con base en la información proporcionada por la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género. El contenido técnico del proyecto de Lineamientos Generales para la Operación de la Red de Mujeres Imparables por la Transformación del Municipio de Puebla es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa. En ningún caso el Dictamen de Exención sustituirá las atribuciones que correspondan al Sujeto Obligado, por lo que el alcance del documento tiene como objetivo corroborar la implementación de la política de Mejora Regulatoria.

Se expide el presente Dictamen de Exención sobre el proyecto de *Lineamientos Generales para la Operación de la Red de Mujeres Imparables por la Transformación del Municipio de Puebla*, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS

TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA